



**Universidad Tecnológica de Cancún**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y  
NO DISCRIMINACIÓN**

**COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN**

Cancún Quintana Roo, diciembre de 2020

## 1. INTRODUCCIÓN

Para la adecuada operación del Comité, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas de igualdad Laboral y No Discriminación, dentro de la Universidad Tecnológica de Cancún, se han establecido los presentes lineamientos de operación, donde se incluye su integración y funciones correspondientes.

## 2. OBJETIVO

Vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y No Discriminación en el centro de trabajo.

## 3. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Cancún.

## 4. DEFINICIONES

Para los fines de este documento se entiende por:

### 4.1. Comité

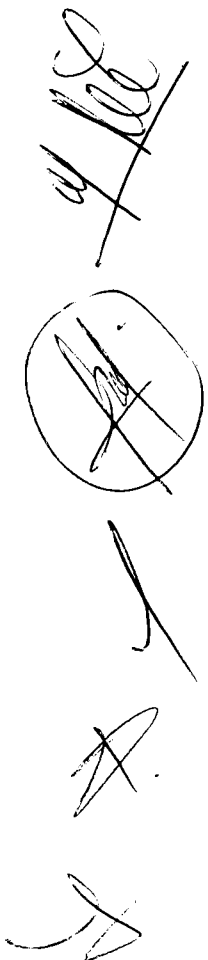
Órgano integrado al interior de la Universidad Tecnológica de Cancún por representantes de las áreas académicas y administrativas.

#### 4.1.1 Reuniones ordinarias

Son aquellas que se convocan con la periodicidad previamente establecida en un programa.

#### 4.1.2. Reuniones extraordinarias

Son aquellas que no están establecidas en el programa y se convocan para tratar un en específico.



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a circled signature below it, and several other smaller signatures and initials further down.

## 5. LINEAMIENTOS

### 5.1. Generalidades

5.1.1 Para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, objetividad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la operación de la Certificación Norma Mexicana NMX-R-065-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que desarrolla el Comité, en todo momento se actuará en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Cancún o política de Igualdad Laboral y No Discriminación, según aplique.

### 5.2. Creación del Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación

5.2.1. El Comité debe estar integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total de la Universidad, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad, estableciendo sus funciones y responsabilidades.

5.2.2. Para considerar formalmente instalado el Comité, los integrantes de éste deben firmar un Acta de Instalación, así como atender plenamente a lo establecido en el Código de Ética o Política de Igualdad y No Discriminación.

5.2.3. El Comité deberá estar conformado por: una presidencia, una Coordinación, una Secretario/a y vocales.

5.2.4. Atribuciones de la Coordinación:

- a) Representar al Comité.
- b) Ser responsable de la operación del Comité.
- c) Presidir y dirigir las reuniones periódicas del Comité.

5.2.5. También cuenta con un/a Secretario/a que recae en el área que se acuerde en el pleno del Comité, que tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las reuniones del Comité.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité de forma conjunta con la Coordinación.



c) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité.

d) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiere el Comité.

### 5.3. Funciones

5.3.1. Dar seguimiento a los logros del trabajo técnico en el ámbito de implementación, administración, ejecución y seguimiento de la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y tomar las acciones apropiadas.

5.3.2. Apoyar y Coordinar con las autoridades de la Universidad Tecnológica de Cancún la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.

5.3.3. Dar mantenimiento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:

a) los lineamientos y acuerdos al interior de la Universidad,

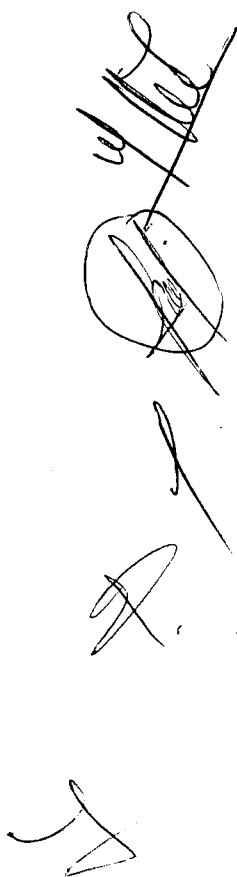
b) las políticas públicas nacionales en la materia y

c) las necesidades de las y los trabajadores de la Universidad

d) Aprobar y aplicar las políticas relativas a la imparcialidad de las actividades del Comité.

5.3.4. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente.

5.3.5. Para desarrollar estas actividades, el Comité tendrá acceso a toda la información necesaria para cumplir estas funciones y las establecidas en el acta de instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.



#### 5.4. Operación

##### 5.4.1. Convocatoria reuniones

5.4.1.1. Las reuniones del Comité, son convocadas por su Coordinador/a, a través del/la secretario/a, por medio de envío de invitación, remitida a cada miembro del Comité, la Coordinación puede convocar a reuniones extraordinarias. Las convocatorias a las reuniones ordinarias se deberán enviar una semana antes de la fecha programada. Las convocatorias a reuniones extraordinarias se deberán enviar con un mínimo de 24 horas antes.

5.4.1.2. Cada reunión del Comité, debe contar con la minuta y/o registros correspondientes de cada sesión celebrada.

##### 5.4.2. Quórum en reuniones

5.4.2.1. Las reuniones ordinarias del Comité, se considera constituidas cuando se cuenta con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del comité.

5.4.2.2. Las reuniones extraordinarias se consideran constituidas con por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del comité.

##### 5.4.3. Desarrollo de las reuniones

5.4.3.1. Después de estar constituida formalmente la reunión por medio de un registro de asistencia, ésta se desarrolla bajo los pasos siguientes:

- a) Aprobación del orden del día y de la minuta anterior (si procede).
- b) Debatir y acordar sobre cada uno de los asuntos de la orden del día.
- c) En todos los casos, las decisiones del Comité se tomaran por consenso de los integrantes.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a signature that appears to be 'C. H. S.' and several other illegible marks.

## 5.5. Frecuencia de las reuniones

5.5.1. Las reuniones ordinarias del Comité, se realizarán cuando sea necesario.

5.5.2. Las reuniones extraordinarias se realizarán con mayor o menor frecuencia a solicitud de cualquiera de las áreas integrantes, en función de la demanda de casos por dictaminar, o bien, en el caso de que se presente alguna queja.

## 5.6. Inhabilitación del Comité

5.6.1. El Comité, deja de ser reconocido en los siguientes casos:

a) Que el Comité, manifieste desviaciones de sus actividades y/o no cumpla con los objetivos para los que fue formado.

b) Incumplimientos reiterados e injustificados con respecto a los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas.

c) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.


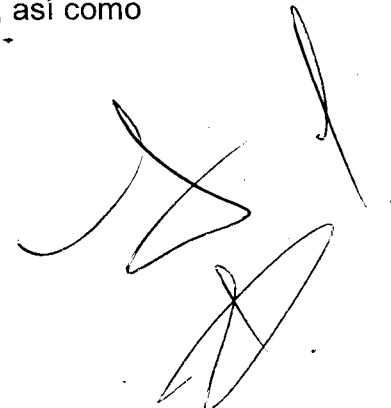

5.6.2. Los integrantes del Comité quedarán inhabilitados en los siguientes casos:

a) Separación voluntaria. La persona integrante debe comunicar por escrito su renuncia a la Coordinación en turno.

b) Por incumplimiento a lo establecido en el presente documento.

c) Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se llevan a cabo. Esta disposición se decide en una reunión formal y queda asentado en la minuta respectiva.

Corresponderá al Comité la interpretación del presente lineamiento de operación y funcionamiento del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como la resolución de los supuestos no previstos por las mismas.



**Universidad Tecnológica de Cancún**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

El presente documento fue aprobado por los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Cancún, en la reunión celebrada el 13 de diciembre de dos mil veinte.

Liliana Elizabeth De la Cruz Naranjo

Nelva Isela Córdova Hernández

Sergio Roberto Preza Medina

Viviana Vázquez Lara

Diana Sánchez Estrada

Jesús Alberto Pulido Ramírez.

Hugo Hilario Pérez García